



CONSTANCIA: El 24-06-2022 venció el término del traslado de la demanda. Guardaron silencio las droguerías Cuyabra, La Favorita del Sur y San Cristóbal. Las demás contestaron oportunamente.

Armenia, Quindío, 21 de julio de 2022.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Fija fecha para audiencia.
Acción: Acción Popular
Accionante: Sebastián Ramírez¹
Accionados: Droguería Alcozto de la 36², Droguería Andez #1³, Droguería Boyacá⁴, Droguería Cuyabra⁵, Droguería del Norte⁶, Droguería Famivida Armenia⁷, Droguería Farma-Salud⁸, Droguería La Botica del Eje⁹, Droguería La Favorita del Sur¹⁰, Droguería Magno Pharma¹¹, Droguería Principal al Sur¹² y Droguería San Cristóbal¹³.
Radicado: 63-001-31-03-003-2022-00102-00

Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las contestaciones de Droguería Alcozto de la 36, Droguería Andez #1, Droguería Boyacá, Droguería del Norte,

¹ veeduriaciudadana4020@gmail.com

² mariaeduque01@hotmail.com

³ david4375996@yahoo.es

⁴ jfdo8ah@hotmail.com

⁵ drogueriascuyabra@gmail.com

⁶ Cr. 14 Nro. 5N-69

⁷ fabianocampo6@gmail.com, maquice-@hotmail.com y quicenimario1@gmail.com

⁸ drogueriafarmasalud@gmail.com

⁹ droguerialaboticadeleje1@hotmail.com

¹⁰ nandopuma2756@hotmail.com

¹¹ dorguquindio@hotmail.com

¹² Cr 19 31 10 ESQ Lc 5 Ed El Pomar

¹³ drogueriasancristobal@gmail.com

Droguería Famivida Armenia, Droguería La Botica del Eje, Droguería Farma-Salud, Droguería Magno Pharma y Droguería Principal al Sur, se observan que fueron presentadas dentro del término legal concedido, por lo tanto, se procederán a admitirse.

Se reconoce personería jurídica al abogado Mario Quiceno Ceballos identificado con cédula de ciudadanía número 10.094.013 y tarjeta profesional 34.816 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de la Droguería Famivida Armenia y la Droguería Alcozto de la 36, dentro de esta acción.

Así mismo, se autoriza a los representantes legales German Correa Jaramillo de la Droguería del Norte, Oscar Hernán Bonilla Torres de la Droguería Magno Pharma, Guillermo León Jiménez Franco de la Droguería Principal al Sur, Miguel Ángel Salazar Valencia de la Droguería La Botica del Eje, Juan Camilo Arias Flor de la Droguería Farma-Salud, José Fernando Ochoa Herrera de la Droguería Boyacá y David Andrade Fernández de la Droguería Andez #1 para que actúen en su nombre en las presentes diligencias.

Por otro lado, se tendrán por no contestada la demanda por parte de la Droguería Cuyabra, Droguería La Favorita del Sur y Droguería San Cristóbal, pues durante el término concedido guardaron silencio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la L 472/98, se fija el día 29 de agosto de 2022, a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento a través del siguiente ID de la plataforma lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/15254701>

Líbrese comunicación a la Defensoría Del Pueblo¹⁴, la Alcaldía Municipal de Armenia¹⁵ y la Procuraduría¹⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #111 del 25-07-2022

¹⁴ juridica@defensoria.gov.co

¹⁵ notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

¹⁶ regionalquindio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52e828449b8b4ed4638851bf64df2e4d208ed8c83012b8583a3a840126fda02**

Documento generado en 22/07/2022 07:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>